

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN JUSTO

Anuncio de aprobación definitiva

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	131	Personal temporal	0	7.000,00	7.000,00
920	131	Personal temporal	0	5.572,94	5.572,94
920	131	Personal temporal	0	1.754,89	1.754,89
920	131	Personal temporal	0	4.288,00	4.288,00
920	160	Seguridad Social	16.383,01	5.975,00	22.358,01
920	609	Inversión	90.829,22	26.336,85	117.166,07
<i>Total</i>			<i>16.383,01</i>	<i>50.927,68</i>	<i>40.973,84</i>

Altas en concepto de ingreso

Aplicación: Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7		Remanente	18.241,14
4	6	1	Dipnamiza	6.672,94
4	6	1	Turismo	1.754,89
4	5	0	Elex	6.288,00
4	5	0	Eltur	9.975,00
7	5	0	Fondo de cohesión	7.995,71
<i>Total ingresos</i>				<i>50.927,68</i>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

R-202303889



- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Justo, 27 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa.

